INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 546 /2015

Asunción, 29 de julio de 2015.-

UOC

POR LA QUE SE ACEPTA LA PROPUESTA DE LA FIRMA AUTOMOTIVE S.A.I.E., PARA LA ENTREGA DE CUBIERTAS MARCA FATE O EN REEMPLAZO DE LAS INICIALMENTE OFERTADAS DE LA MARCA VIKRANT, EN EL MARCO DEL CONTRATO INC N° 250/2014.-

VISTO: La Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21909/2003, la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" su Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley N° 5386/2015, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", su Decreto Reglamentario N° 2929/2015, el Decreto N° 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luís Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", la Carta Interna DACG/CL N° 575/2015 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías, de fecha 28/07/2015, en el marco del Contrato INC N° 250/2014 suscripto entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E., adjudicataria de la Licitación Pública Nacional N° 67/2014 "Adquisición de Cámaras y Cubiertas"; y

ASESORIA DE PRESIDENCIA

CONSIDERANDO: Que, por Carta Interna DACG/CL N° 452/15 de fecha 30/06/2015, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías solicitó el parecer de la Asesoría Legal de la Institución respecto a la propuesta presentada por la firma proveedora AUTOMOTIVE S.A.I.E. para la entrega de cubiertas de distinta marca a la ofertada y adjudicada, en el marco del Contrato INC N° 250/2014;

Que, la Asesoría Legal se expide a través del Dictamen AL N° 264/2015 de fecha 16/07/2015 expresando en la parte pertinente: *"Por tanto, en consideración a los informes de esa Unidad, los términos del PBC, el contrato, los documentos e informes técnicos transcriptos del área de Automotores del C.I.P. Villeta, del Departamento de Mantenimiento dependiente de fábrica Villeta, así como la disposición de la Ley N° 2051/03, esta Asesoría Legal es de parecer que podría darse curso favorable a la propuesta, siempre que se cumplieren las especificaciones técnicas del PBC, las cláusulas mencionadas del contrato INC N° 250/14, en el sentido que respondan a la misma calidad de los originales de los bienes ofertados por la firma, y que esas diferencias de marca y procedencia no incidan en un costo inferior al adjudicado, en violación a la Cláusula Séptima del Contrato INC N° 250/14, y otorgando condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, por expresa prohibición del Artículo 63 cuarto párrafo de la Ley N° 2051/2003";*

Que, en base al Dictamen AL N° 264/15, por Carta Interna DACG/CL N° 534/15 de fecha 20/07/15, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías eleva a consideración de la Gerencia de la U.O.C., la recomendación de solicitar previamente a la Gerencia Industrial un informe que determine si las cubiertas semi pantaneras 1100x22 marca Fate O ofrecidas por la firma proveedora como alternativa, cumplen con las especificaciones técnicas del PBC;

Que, por providencia de fecha 27/07/2015 inserta en la Carta Interna DACG/CL N° 534/15, la Gerencia Industrial señala que: *"Las cubiertas ofrecidas como alternativa por la firma AUTOMOTIVE cumplen con las especificaciones técnicas del PBC, además la marca FATE O ya utilizamos en fábrica con resultados muy buenos".*

...//...

I. N. C. CEMENTO VALLEMÍ VILLETA PRESIDENCIA

Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 546 /2015

* Hoja N° 2 *

UOC

Que, en base al dictamen legal y al informe técnico, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías eleva a consideración la aceptación de la propuesta de la firma proveedora, respecto al PM N° 5235/2014 – OC N° 28239 – C.I.P. Villeta: 30 unidades Cubiertas Semi Pantaneras 1100x22 de 16 telas, marca FATE O de procedencia Argentina, en sustitución a las inicialmente ofertadas de la marca VIKRANT;

Que, con respecto al plazo de entrega, señala que el mismo tuvo vencimiento a los *60 días contados a partir de la recepción de la Orden de Compra"*, la cual fue recibida por el proveedor en fecha 24/12/2014, por lo que su plazo de entrega original se cumplió el 22/02/2015. Que, en fecha 26/03/15 la firma presenta nota proponiendo cubiertas de la marca X-Bri en sustitución a las de la marca Vikrant originalmente ofertadas, lo cual tuvo contestación por parte de la I.N.C. en fecha 29/06/2015. Que, la Asesoría Legal señala al respecto que: *"Considerando que el plazo del Cronograma de Entrega habría empezado a regir a partir de la fecha de comunicación de la Orden de Compra, por lo que correspondería examinar la posibilidad de aplicación de la Cláusula Décima Cuarta que contempla Multas por atrasos, sujeto a la determinación y posición adoptada por la U.O.C. respecto a la primera propuesta de reemplazo presentada por la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E.";*

ASESORÍA DE PRESIDENCIA

Que, concluye el Departamento de Administración de Contratos y Garantías, que es del criterio que el periodo comprendido entre la propuesta presentada por la proveedora y la contestación por parte de la I.N.C. (26/03/15 al 29/06/15), no podría ser atribuido como responsabilidad de la firma, a los efectos de la cuantificación de multas, correspondiendo no obstante, las multas por el periodo dentro del cual la proveedora incurrió en atrasos injustificados;

Que, por providencia de fecha 29/07/15 la Unidad Operativa de Contratación eleva a consideración de la máxima autoridad la aceptación de la propuesta de la firma proveedora, así como la eximición de multas en el periodo comprendido entre el 26/03/15 al 29/06/15;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Aceptar** la propuesta presentada por la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E. para la entrega de bienes correspondientes al PM N° 5235/2014 – OC N° 28239 – C.I.P. Villeta: 30 unidades Cubiertas Semi Pantaneras 1100x22 de 16 telas, marca FATE O de procedencia Argentina, en sustitución a las inicialmente ofertadas de la marca VIKRANT, en el marco del Contrato INC N° 250/2014 – Licitación Pública Nacional N° 67/2014 "Adquisición de Cámaras y Cubiertas".----------

Art. 2° **Eximir** a la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E. de la aplicación de multas en el periodo comprendido entre el 26/03/15 al 29/06/15, correspondiendo no obstante, las multas por atrasos de conformidad al cronograma originalmente pactado.----------

Art. 3° **Encargar** a la Asesoría Legal de la Institución, la elaboración de la Adenda para su posterior suscripción conforme a lo dispuesto por esta Resolución.----------

Art. 4° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 5° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I. N. C.

Abog. Manuel A. Lanzó
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

RESIDENCIA

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente